Consejo de Derechos Humanos

30º período de sesiones

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Anotaciones a la agenda del 30º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

Nota del Secretario General

Índice

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | *Página* |
| 1. Cuestiones de organización y de procedimiento | | | 3 |
| * 1. Fecha y lugar del período de sesiones | | | 3 |
| * 1. Agenda del período de sesiones | | | 3 |
| * 1. Composición del Consejo de Derechos Humanos | | | 3 |
| * 1. Mesa del Consejo de Derechos Humanos | | | 3 |
| * 1. Selección y nombramiento de los titulares de mandatos | | | 3 |
| * 1. Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos | | | 4 |
| * 1. Informe del período de sesiones | | | 5 |
| 1. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos  Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General | | | 5 |
| 1. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos,  sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo | | | 10 |
| * 1. Derechos económicos, sociales y culturales | | | 10 |
| * 1. Derechos civiles y políticos | | | 11 |
| * 1. El derecho al desarrollo | | | 12 |
| * 1. Derechos de los pueblos y de grupos e individuos específicos | | | 13 |
| * 1. Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos | | | 14 |
| 1. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo | | | 15 |
| 1. Órganos y mecanismos de derechos humanos | | | 16 |
| * 1. Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas | | | 16 |
| * 1. Comité Asesor | | | 17 |
| * 1. Procedimiento de denuncia | | | 17 |
| * 1. Procedimientos especiales | | | 17 |
| * 1. Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en el área rural | | | 17 |
| 1. Examen periódico universal | | | 18 |
| 1. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados | | | 18 |
| 1. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena | | | 18 |
| 1. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento  y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban | | | 19 |
| 1. Asistencia técnica y fomento de la capacidad | | | 19 |
| Anexo | | |  |
| Mesas redondas y debates que se celebrarán en el 30º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos | | | 22 |

1. Cuestiones de organización y de procedimiento

A. Fecha y lugar del período de sesiones

1. De conformidad con su programa de trabajo anual, examinado el 8 de diciembre de 2014 en la reunión de organización del noveno ciclo del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo celebrará su 30º período de sesiones del 14 de septiembre al 2 de octubre de 2015 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo, que figura en la sección VII del anexo de su resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, se decidió celebrar la reunión de organización del 30º período de sesiones el 24 de agosto de 2015.

B. Agenda del período de sesiones

1. La agenda del Consejo de Derechos Humanos figura en la sección V del anexo de su resolución 5/1. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones relativas a los temas de la agenda del 30º período de sesiones.

C. Composición del Consejo de Derechos Humanos

1. La composición del Consejo de Derechos Humanos en su 30º período de sesiones es la siguiente[[1]](#footnote-1)\*: Albania (2017); Argelia (2016); Argentina (2015); Bangladesh (2017); Bolivia (Estado Plurinacional de) (2017); Botswana (2017); Brasil (2015); China (2016); Congo (2017); Côte d’Ivoire (2015); Cuba (2016); El Salvador (2017); Estonia (2015); Etiopía (2015); Francia (2016); Gabón (2015); Alemania (2015); Ghana (2017); India (2017); Indonesia (2017); Irlanda (2015); Japón (2015); Kazajstán (2015); Kenya (2015); Letonia (2017); Maldivas (2016); México (2016); Montenegro (2015); Marruecos (2016); Namibia (2016); Países Bajos (2017); Nigeria (2017); Pakistán (2015); Paraguay (2017); Portugal (2017); Qatar (2017); República de Corea (2015); Federación de Rusia (2016); Arabia Saudita (2016); Sierra Leona (2015); Sudáfrica (2016); ex República Yugoslava de Macedonia (2016); Emiratos Árabes Unidos (2015); Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2016); Estados Unidos de América (2015); Venezuela (República Bolivariana de) (2015); Viet Nam (2016).

D. Mesa del Consejo de Derechos Humanos

1. En su reunión de organización, el 8 de diciembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos eligió a los siguientes miembros de la Mesa para su noveno ciclo, que tendrá lugar del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015: Presidente del Consejo, Joachim Rücker (Alemania); Vicepresidentes, Mukhtar Tileuberdi (Kazajstán), Filloreta Kodra (Albania) y Juan Esteban Aguirre Martínez (Paraguay); y Vicepresidente y Relator, Mothusi Bruce Rabasha Palai (Botswana).

E. Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

1. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y los requisitos establecidos en la decisión 6/102 del Consejo, el grupo consultivo integrado por Alexandros Alexandris (Grecia), Boudjemâa Delmi (Argelia), Remigiusz A. Henczel (Polonia), Marta Maurás (Chile) y Faisal Bin Hassan Trad (Arabia Saudita) propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos a desempeñar el mandato de Relator Especial sobre los derechos culturales, que será nombrado en el 30º período de sesiones. Asimismo, el grupo consultivo propondrá una lista de candidatos para sustituir a dos miembros que han presentado su renuncia, a saber un miembro del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes procedente de los Estados de América Latina y el Caribe, y un miembro del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias procedente de los Estados de Europa Oriental.
2. Conforme al procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de que concluya el 30º período de sesiones.
3. El Consejo decidió que la Mesa, en consulta con los Estados miembros y manteniendo debidamente informados al grupo consultivo y a los titulares de mandatos de procedimientos especiales, formulase recomendaciones y determinase modalidades para ajustar el tiempo de servicio de los titulares de mandatos, de manera excepcional y por una sola vez, con el fin de distribuir más convenientemente el proceso de nombramiento en el tiempo, es decir, a lo largo de los ciclos del Consejo, y presentase esas recomendaciones al Consejo en su 30º período de sesiones para su examen y correspondiente decisión (declaración de la Presidencia 29/1, relativa a la mejora de la eficiencia del Consejo de Derechos Humanos). La Mesa presentará consecuentemente sus recomendaciones al Consejo.

F. Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

1. En su séptimo período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos eligió por primera vez a los 18 miembros del Comité Asesor (4 de ellos por un período de 1 año, 7 por un período de 2 años y 7 por un período de 3 años).
2. En su 21er período de sesiones, el Consejo eligió a cuatro miembros por un período de tres años. De conformidad con la decisión 18/121 del Consejo, el mandato de los cuatro miembros finalizará el 30 de septiembre de 2015.
3. En su 30º período de sesiones, el Consejo elegirá a los miembros del Comité Asesor que ocuparán los 4 puestos vacantes: 1 para los Estados de África, 1 para los Estados de Asia y el Pacífico, 1 para los Estados de América Latina y el Caribe y 1 para los Estados de Europa Occidental y otros Estados.
4. El párrafo 70 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo dispone que el Consejo elegirá a los miembros del Comité Asesor, en votación secreta, a partir de la lista de candidatos que se hayan propuesto conforme a los requisitos acordados.
5. A tenor de lo dispuesto en el párrafo 67 del anexo de la resolución 5/1, el Consejo adoptó la decisión 6/102, en la que figuran los requisitos técnicos y objetivos para la presentación de candidaturas de miembros del Comité Asesor, a fin de garantizar que el Consejo Asesor disponga de los mejores expertos posibles.
6. De conformidad con el párrafo 71 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, la lista de candidatos para los cuatro puestos vacantes y la información pertinente se han puesto a disposición de los Estados miembros y del público en una nota del Secretario General (A/HRC/30/17).

G. Informe del período de sesiones

1. Al término de su período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe preparado por el Relator en el que figurará un resumen técnico de las deliberaciones del 30º período de sesiones.

2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

1. Todos los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la Oficina del Alto Comisionado (ACNUDH) y del Secretario General se presentan en el marco del tema 2 de la agenda, que permanece a lo largo del período de sesiones como un tema abierto. Esos informes se examinarán, según proceda, cuando se traten los temas correspondientes de la agenda. En el programa de trabajo figurará el momento concreto en que se presentarán.

Promoción de la reconciliación y la rendición de cuentas en Sri Lanka

1. En su resolución 25/1, sobre la promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que le presentase, en su 28º período de sesiones, un informe exhaustivo, al que seguiría un debate sobre la aplicación de esa resolución.
2. Conforme se explicaba en la nota de la secretaría que se presentó al Consejo en su 28º período de sesiones (A/HRC/28/23), el Consejo, por recomendación del Alto Comisionado, decidió en su reunión de organización, celebrada el 16 de febrero de 2015, aplazar una única vez el examen del informe hasta su 30º período de sesiones. En consecuencia, el Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH (A/HRC/30/61).

Atrocidades cometidas por el grupo terrorista Boko Haram en los Estados  
afectados

1. En su resolución S-23/1, el Consejo solicitó al ACNUDH que recabase información sobre las violaciones y vulneraciones de los derechos humanos y las atrocidades cometidas por el grupo terrorista Boko Haram en los Estados afectados, y que presentase un informe para su examen en su 30º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/30/67).

Misión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos destinada a mejorar los derechos humanos, la rendición de cuentas, la reconciliación y la capacidad en Sudán del Sur

1. En su resolución 29/13, el Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado que presentase al Consejo, en su 30º período de sesiones, un informe oral preliminar sobre la misión realizada por el ACNUDH para mejorar los derechos humanos, la rendición de cuentas, la reconciliación y la capacidad en Sudán del Sur. El Alto Comisionado presentará un informe oral al Consejo.

Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar

1. En su resolución 29/21, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Alto Comisionado que le presentase oralmente, en su 30º período de sesiones, información actualizada sobre las violaciones y abusos contra los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar, en particular los casos recientes de trata y desplazamiento forzoso de estos. Por consiguiente, el Alto Comisionado presentará oralmente esa información actualizada al Consejo.

La cuestión de la pena de muerte

1. En su decisión 18/117, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General que le continuase presentando un suplemento anual de su informe quinquenal sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte, prestando especial atención a la imposición de la pena de muerte a personas que en el momento de cometer el delito tenían menos de 18 años, a mujeres embarazadas y a personas con discapacidad mental o intelectual. En su resolución 26/2, el Consejo pidió al Secretario General que dedicase el suplemento correspondiente a 2015 de su informe quinquenal sobre la pena capital a las consecuencias para el ejercicio de los derechos humanos de los condenados a la pena de muerte y de otras personas afectadas que se producían en las distintas etapas de la imposición y la aplicación de la pena de muerte, y que lo presentase al Consejo de Derechos Humanos en su 30º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el suplemento anual del informe quinquenal del Secretario General (A/HRC/30/18).
2. Asimismo, a tenor de lo dispuesto en su resolución 26/2, el Consejo celebró en su 28º período de sesiones una mesa redonda de alto nivel sobre la cuestión de la pena de muerte, en la que se abordaron las iniciativas regionales destinadas a su abolición y las dificultades a las que se hacía frente a tal respecto. De conformidad con la antedicha resolución, el Consejo tendrá ante sí el informe sinóptico del ACNUDH sobre la mesa redonda (A/HRC/30/21).

Los derechos humanos en la administración de justicia, incluida la  
justicia juvenil

1. En su resolución 24/12, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Alto Comisionado que presentase al Consejo en su 30º período de sesiones un informe analítico sobre las repercusiones que entrañaban para los derechos humanos el recurso excesivo a la privación de libertad y el hacinamiento carcelario, y que solicitase para ello las opiniones de los Estados y otras partes interesadas pertinentes, por ejemplo sobre su experiencia en relación con las alternativas a la medidas privativas de libertad. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/30/19).

El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos  
humanos

1. En su resolución 24/16, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que redactase un estudio sobre la prevención de las violaciones de los derechos humanos y su aplicación práctica, teniendo en cuenta las conclusiones de la mesa redonda sobre el papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos, celebrada durante el 27º período de sesiones del Consejo, y lo presentase al Consejo en su 30º período de sesiones. El consejo examinará el estudio del ACNUDH (A/HRC/30/20).

El derecho al desarrollo

1. En su resolución 27/2, el Consejo de Derechos Humanos pidió al ACNUDH que le siguiera presentando un informe anual sobre las actividades que llevase a cabo, incluidas las de coordinación interinstitucional dentro del sistema de las Naciones Unidas, en relación con la promoción y el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo. En su resolución 69/181, la Asamblea General solicitó al Alto Comisionado que, al integrar en su labor el derecho al desarrollo, emprendiera efectivamente actividades destinadas a fortalecer la alianza mundial para el desarrollo entre los Estados Miembros, los organismos de desarrollo y las instituciones internacionales de comercio, finanzas y desarrollo, y detallase esas actividades en su próximo informe al Consejo. En la misma resolución, la Asamblea General solicitó al Secretario General que presentara un informe provisional al Consejo sobre la aplicación de esa resolución, incluidas las actividades emprendidas en los planos nacional, regional e internacional para promover y realizar el derecho al desarrollo. El Consejo examinará el informe consolidado del Secretario General y el Alto Comisionado (A/HRC/30/22).
2. Se hace referencia a la nota de la secretaría relativa al informe del 16º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo (A/HRC/30/46) (véase el párr. 58).

Derechos del niño

1. De conformidad con su resolución 25/6, el Consejo de Derechos Humanos celebró, en el marco de su 28º período de sesiones, una reunión de un día completo de duración sobre el tema “Avance hacia una mejor inversión en los derechos del niño”, y solicitó al Alto Comisionado que distribuyera el correspondiente informe resumido. El Consejo tendrá ante sí el informe resumido del Alto Comisionado (A/HRC/30/62).

Derechos de los pueblos indígenas

1. En su resolución 27/13, el Consejo pidió al Alto Comisionado que le siguiera presentando un informe anual sobre los derechos de los pueblos indígenas en el que figurase información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por el ACNUDH, en la sede y sobre el terreno, que contribuyeran a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y a que hiciera un seguimiento de la efectividad de la Declaración. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/30/25) (véanse también los párrs. 61, 64 y 81 a 83).

Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer: eliminación de la violencia doméstica

1. En su resolución 29/14, el Consejo de Derechos Humanos acogió con beneplácito la mesa redonda acerca de la violencia doméstica contra las mujeres y las niñas celebrada durante el debate anual de un día de duración sobre los derechos humanos de la mujer, que tuvo lugar en su 29º período de sesiones, y solicitó al ACNUDH que le presentase un informe resumido del debate en su 30º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe resumido del ACNUDH (A/HRC/30/70).

La seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad

1. En su resolución 69/185, sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad, la Asamblea General solicitó al Secretario General que la informase en su septuagésimo período de sesiones y al Consejo de Derechos Humanos en su 30º período de sesiones sobre la aplicación de esa resolución. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General a la Asamblea General, el cual le fue remitido por medio de una nota de la secretaría (A/HRC/30/68).

El disfrute efectivo y en pie de igualdad por todas las niñas de su derecho a la educación

1. En su resolución 27/6, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Alto Comisionado que preparase un informe resumido acerca de la mesa redonda sobre el disfrute efectivo y en pie de igualdad por todas las niñas de su derecho a la educación, celebrada en el curso de su 29º período de sesiones, y que se lo presentase en su 30º período de sesiones. El Consejo examinará el informe resumido del Alto Comisionado (A/HRC/30/23).

Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos

1. En su resolución 27/12, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que le presentara en su 30º período de sesiones un informe de evaluación de la aplicación de la segunda etapa del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, sobre la base de los informes nacionales de evaluación. El Consejo examinará el informe de evaluación del ACNUDH (A/HRC/30/24).

Efectos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos

1. En su resolución 28/17, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que elaborase un informe resumido acerca de la mesa redonda sobre los efectos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por todas las personas, celebrada en su 29º período de sesiones, y que se lo presentara en su 30º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe resumido del Alto Comisionado (A/HRC/30/64).

Participación en condiciones de igualdad en la vida pública y política

1. En su resolución 27/24, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparase un estudio sobre las mejores prácticas, las experiencias y los obstáculos, así como los medios de superarlos, con respecto a la promoción, protección y efectividad del derecho a participar en los asuntos públicos en el contexto del derecho vigente de los derechos humanos, con miras a identificar posibles elementos de principios para orientar esa realización, y que se lo presentara para su examen en el 30º período de sesiones. El Consejo examinará el estudio del ACNUDH (A/HRC/30/26).

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los  
derechos humanos

1. En su resolución 28/2, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que, teniendo en cuenta las deliberaciones de la mesa redonda de alto nivel sobre la incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema, celebrada durante el 28º período de sesiones del Consejo con el tema "Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos", elaborase un informe sobre los medios de fortalecer la cooperación internacional en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo, y sobre los obstáculos y desafíos existentes y posibles propuestas para superarlos, y que lo presentase al Consejo antes de su 30º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí una nota de la secretaría relativa al informe del Alto Comisionado (A/HRC/30/63).

Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la  
esfera de los derechos humanos

1. En su resolución 12/2, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Secretario General a que le presentarse en su 14º período de sesiones, y anualmente en lo sucesivo, un informe con una recopilación y un análisis de toda la información disponible, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra quienes trataban de cooperar o hubieran cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos, así como recomendaciones sobre la forma de hacer frente a los problemas de la intimidación y las represalias. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/30/29).

Contribución del Consejo de Derechos Humanos al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las  
drogas de 2016

1. En su resolución 28/28, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que preparase un estudio, que le presentaría en su 30º período de sesiones, sobre las repercusiones del problema mundial de las drogas en el ejercicio de los derechos humanos, y recomendaciones sobre el respeto y la protección y promoción de los derechos humanos en el contexto del problema mundial de las drogas. El Consejo tendrá ante sí el estudio del Alto Comisionado (A/HRC/30/65) (véase también el párr. 96).

Políticas nacionales y derechos humanos

1. En su resolución 27/26, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que preparase un informe resumido de los debates de la mesa redonda relativa a la cuestión de las políticas nacionales y los derechos humanos, celebrada en el 28º periodo de sesiones del Consejo, centrada en particular en las conclusiones del informe del ACNUDH sobre las opciones de asistencia técnica y fomento de la capacidad para integrar los derechos humanos en las políticas nacionales (A/HRC/27/41), a fin de identificar problemas, nuevos avances y buenas prácticas en relación con la incorporación de los derechos humanos en las políticas y los programas nacionales, y que lo presentase al Consejo antes de su 30º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe resumido del Alto Comisionado (A/HRC/30/28).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

1. En su resolución 27/27, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Alto Comisionado a que le presentase un informe en su 30º período de sesiones acerca de las iniciativas emprendidas por el ACNUDH para ampliar y reforzar sus programas y actividades de asistencia técnica y mejorar así la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/30/32).
2. En esa misma resolución, el Consejo solicitó al Alto Comisionado que encomendase la realización de un estudio sobre los efectos de la asistencia técnica y del aumento de la capacidad en la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y que se lo presentase, en el marco de un diálogo interactivo, en su 30º período de sesiones. El Consejo examinará el estudio del Alto Comisionado (A/HRC/30/33).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos

1. En su resolución 27/19, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que prestase asistencia técnica al Gobierno del Yemen y colaborase con este para determinar otros ámbitos de asistencia a fin de que el Yemen pudiera satisfacer sus obligaciones en materia de derechos humanos. Asimismo, solicitó al ACNUDH que le presentase, en su 30º período de sesiones, un informe sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en el Yemen y sobre el seguimiento dado a las resoluciones del Consejo 18/19, 19/29, 21/22, 24/32 y 27/19. El Consejo examinará el informe de la situación preparado por el ACNUDH (A/HRC/30/31).

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya

1. En su resolución 24/29, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General que lo informase, en su 30º período de sesiones, sobre la función y los logros del ACNUDH en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para promover y proteger los derechos humanos. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/30/30) (véase también el párr. 105).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para reforzar los derechos humanos en el Iraq a la luz de los abusos cometidos por el Estado Islámico del Iraq y el Levante y los grupos terroristas asociados

1. En su resolución 28/32, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que prestase asistencia técnica al Gobierno del Iraq para contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos, entre otros por todas las partes en el Iraq, y que presentase un informe por escrito al respecto al Consejo en su 30º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/30/66).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia

1. Se hace referencia a la información actualizada que facilitó verbalmente el Alto Comisionado acerca de la misión destinada a investigar las violaciones y vulneraciones del derecho internacional de los derechos humanos cometidas en Libia desde principios de 2014 (véase el párr. 110).

Cooperación y asistencia a Ucrania en la esfera de los derechos humanos

1. Se hace referencia a la información actualizada que facilitó verbalmente el Alto Comisionado acerca de las conclusiones de los informes periódicos del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania (véase el párr. 111).

3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

A. Derechos económicos, sociales y culturales

El disfrute efectivo y en pie de igualdad por todas las niñas de su derecho a la educación

1. Se hace referencia al informe resumido del Alto Comisionado sobre la mesa redonda relativa al disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación, celebrada en el 29º período de sesiones del Consejo (A/HRC/30/23) (véase el párr. 32).

Acceso al agua potable salubre y el saneamiento

1. En su resolución 24/18, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, y le pidió que siguiera informando anualmente al Consejo al respecto. El Consejo examinará el informe elaborado por el nuevo titular del mandato, Léo Heller (A/HRC/30/39 and Add.1 a 3).

La gestión y la eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

1. En su resolución 27/23, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por tres años el mandato del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Baskut Tuncak (A/HRC/30/40 y Add.1 y 2).

B. Derechos civiles y políticos

La cuestión de la pena de muerte

1. Se hace referencia al suplemento anual del Secretario General de su informe quinquenal sobre la cuestión de la pena capital (A/HRC/30/18) y al informe resumido del ACNUDH sobre la mesa redonda relativa a la cuestión de la pena de muerte (A/HRC/30/21) (véanse los párrs. 22 y 23).

Los derechos humanos en la administración de justicia, incluida la  
justicia juvenil

1. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre las repercusiones que entrañan para los derechos humanos el recurso excesivo al encarcelamiento y el hacinamiento en las cárceles (A/HRC/30/19) (véase el párr. 24).

Participación en condiciones de igualdad en la vida pública y política

1. Se hace referencia al estudio preparado por el ACNUDH sobre las mejores prácticas, las experiencias y los obstáculos, así como los medios de superarlos, con respecto a la promoción, protección y efectividad del derecho a participar en los asuntos públicos en el contexto del derecho vigente de los derechos humanos (A/HRC/30/26) (véase el párr. 35).

La promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías  
de no repetición

1. En su resolución 27/3, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición por un período de tres años en los mismos términos previstos por el Consejo en su resolución 18/7, y solicitó al Relator Especial que siguiera presentando un informe anual al Consejo y a la Asamblea General. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Pablo de Greiff (A/HRC/30/42 y Add.1 y 2).

Formas contemporáneas de esclavitud

1. En su resolución 24/3, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, y decidió que esta examinase todas las formas contemporáneas de la esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud, pero en particular las que se definen en la Convención sobre la Esclavitud, de 1926, y la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, de 1956, y que informase al respecto. Además, solicitó a la Relatora Especial que presentara al Consejo informes anuales, junto con recomendaciones sobre las medidas que debieran adoptarse para combatir y erradicar las formas contemporáneas de la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud, así como para proteger los derechos humanos de las víctimas de tales prácticas. El Consejo examinará el informe de la titular de mandato, Urmila Bhoola (A/HRC/30/35 y Add.1 a 4).

Detención arbitraria

1. En su resolución 6/4, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General que brindara toda la asistencia necesaria al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. En su resolución 24/7, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo por un período adicional de tres años. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/30/36 y Add.1 a 6) y tendrá ante sí los métodos de trabajo de este (A/HRC/30/69).
2. En su resolución 20/16, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Grupo de Trabajo que preparase un proyecto de principios y directrices básicos sobre los recursos y procedimientos relacionados con el derecho de toda persona que fuera privada de su libertad mediante detención o prisión a recurrir ante un tribunal, a fin de que este se pronunciase con la mayor brevedad sobre la legalidad de su privación de libertad, y ordenase su puesta en libertad si esta fuera ilícita, con el propósito de ayudar a los Estados miembros a satisfacer su obligación de evitar toda privación arbitraria de libertad, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos. Solicitó también al Grupo de Trabajo que presentase el proyecto de principios y directrices básicos al Consejo antes de finales de 2015. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo en el que figura dicho proyecto de principios y directrices básicos (A/HRC/30/37).

Desapariciones forzadas o involuntarias

1. En su resolución 27/1, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias por un período de tres años, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 7/12 del Consejo. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/30/38 y Add.1 a 8).

C. El derecho al desarrollo

1. En su resolución 9/3, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo celebrase períodos de sesiones anuales de cinco días laborables y presentase sus informes al Consejo. El Consejo tendrá ante sí una nota de la secretaría (A/HRC/30/46) conforme a la cual el 16º período de sesiones del Grupo de Trabajo tendrá lugar entre el 1 y el 4 de septiembre de 2015, y el informe correspondiente se presentará al Consejo en un período de sesiones futuro.
2. Se hace referencia asimismo al informe consolidado del Secretario General y el Alto Comisionado sobre el derecho al desarrollo (A/HRC/30/22) (véase el párr. 26).

D. Derechos de los pueblos y de grupos e individuos específicos

Derechos del niño

1. Se hace referencia al informe resumido del Alto Comisionado sobre la reunión de un día completo de duración acerca del tema “Avance hacia una mejor inversión en los derechos del niño”, celebrada en el 28º período de sesiones (A/HRC/30/62) (véase el párr. 28).

Derechos humanos de los pueblos indígenas

1. En su resolución 24/9, el Consejo de Derechos Humamos decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas por un período de tres años, en los mismos términos previstos por el Consejo en su resolución 15/14. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Victoria Lucia Tauli-Corpuz (A/HRC/30/41 y Add.1 y 2).
2. Se hace referencia asimismo al informe anual del Alto Comisionado sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas (A/HRC/30/25) (véase el párr. 29).
3. Se hace referencia además a los informes del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (véanse los párrs. 81 a 83).
4. De conformidad con sus resoluciones 18/8 y 27/13, el Consejo de Derechos Humanos celebrará una mesa redonda de medio día de duración sobre el seguimiento y la aplicación del resultado de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y sus consecuencias para el logro de los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (véase el anexo).

Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer: eliminación de la violencia doméstica

1. Se hace referencia el informe resumido del ACNUDH sobre la mesa redonda acerca de la violencia doméstica contra las mujeres y las niñas, celebrada en el 29º período de sesiones (A/HRC/30/70) (véase el párr. 30).

La seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad

1. Se hace referencia al informe del Secretario General para la Asamblea General sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad, que se remitió al Consejo por medio de una nota de la secretaría (A/HRC/30/68) (véase el párr. 31).

Los derechos humanos de las personas de edad

1. En su resolución 24/20, el Consejo de Derechos Humanos decidió instituir el mandato de Experto Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, y le pidió que informase anualmente al Consejo. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Rosa Kornfeld-Matte (A/HRC/30/43 y Add.1 a 6).

E. Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos

El papel de la prevención en la promoción y la protección de los  
derechos humanos

1. Se hace referencia al estudio del ACNUDH sobre la prevención de las violaciones de los derechos humanos y su aplicación práctica (A/HRC/30/20) (véase el párr. 25).

Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos

1. Se hace referencia al informe de evaluación del ACNUDH sobre la aplicación de la segunda etapa del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (A/HRC/30/24) (véase el párr. 33).

Efectos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos

1. Se hace referencia al informe resumido del Alto Comisionado sobre la mesa redonda relativa a los efectos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por todas las personas, celebrada en el 29º período de sesiones (A/HRC/30/64) (véase el párr. 34).

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

1. En su resolución 27/21, el Consejo de Derechos Humanos decidió nombrar, por un período de tres años, un Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, al que solicitó que presentara un informe anual al Consejo y a la Asamblea General. El Consejo examinará el informe del nuevo titular del mandato, Idriss Jazairy (A/HRC/30/45).
2. En la misma resolución, el Consejo decidió organizar una mesa redonda bienal sobre la cuestión de las medidas coercitivas unilaterales y los derechos humanos, que se celebraría por primera vez en su 29º período de sesiones. En su reunión de organización, celebrada el 26 de mayo de 2015, el Consejo decidió posponer la celebración de la mesa redonda hasta su 30º período de sesiones (véase el anexo).

La función de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos

1. De conformidad con su resolución 25/8, el Consejo de Derechos Humanos celebrará una mesa redonda sobre un enfoque basado en los derechos humanos para la buena gestión de la función pública (véase el anexo).

La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

1. En la resolución 27/10, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación que continuara estudiando y determinando las fuentes y causas del fenómeno de los mercenarios y las nuevas cuestiones, manifestaciones y tendencias en lo que respectaba a los mercenarios o las actividades relacionadas con ellos y sus repercusiones sobre los derechos humanos, en particular sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación. En la misma resolución, el Consejo solicitó al Grupo de Trabajo que diera a conocer sus conclusiones al respecto a la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones y al Consejo en su 30º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/30/34 y Add.1 y 2).

Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

1. En su resolución 27/9, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo por un período de tres años, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 18/6 del Consejo, y le solicitó que informase periódicamente al Consejo y a la Asamblea General. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Alfred de Zayas (A/HRC/30/44).

Marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas

1. En su resolución 22/33, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas le presentase sus recomendaciones en su 30º período de sesiones. En su resolución 28/7, el Consejo decidió asimismo prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo por dos años y medio, de manera que asumiera y cumpliera el mandato previsto en la resolución 22/33 del Consejo. El Consejo examinará el informe del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta (A/HRC/30/47).

4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

El grave y continuo deterioro de los derechos humanos y la situación humanitaria en la República Árabe Siria

1. En su resolución 28/20, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar un año el mandato de la Comisión de Investigación Internacional Independiente sobre la Situación en la República Árabe Siria, instituida por el Consejo en su resolución S‑17/1, para investigar todas las presuntas violaciones de las normas internacionales de derechos humanos cometidas desde marzo de 2011 en la República Árabe Siria, y pidió también a la Comisión que presentase por escrito información actualizada en el curso de los diálogos interactivos durante los períodos de sesiones del Consejo 30º y 31º. El Consejo examinará el informe de la Comisión (A/HRC/30/48).

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática  
de Corea

1. En su resolución 28/22, el Consejo de Derechos Humanos acogió con beneplácito las disposiciones adoptadas por el ACNUDH para establecer en la República de Corea una estructura sobre el terreno que reforzase las actividades de observación y documentación de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, garantizase la rendición de cuentas, prestase mayor apoyo al Relator Especial, impulsase la participación y el fomento de la capacidad de los gobiernos de todos los Estados implicados, la sociedad civil y otras partes interesadas, y mantuviese la visibilidad de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, entre otros medios recurriendo a iniciativas sostenidas de comunicación, promoción y divulgación. Asimismo, solicitó al ACNUDH que, en el 30º período de sesiones del Consejo, le informase verbalmente de las novedades relativas a la actuación y los logros del ACNUDH, incluida su estructura sobre el terreno. Por consiguiente, el ACNUDH facilitará información actualizada de manera oral al Consejo.
2. De conformidad con la antedicha resolución, el Consejo de Derechos Humanos celebrará una mesa redonda sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, en la que también se abordarán los secuestros internacionales, las desapariciones forzadas y asuntos conexos (véase el anexo).

5. Órganos y mecanismos de derechos humanos

Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos

1. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre las presuntas represalias contra quienes traten de cooperar o hayan cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos, así como recomendaciones sobre la forma de hacer frente a los problemas de la intimidación y las represalias (A/HRC/30/29) (véase el párr. 37).

A. Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos  
Indígenas

1. En su resolución 6/36, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un mecanismo de expertos subsidiario encargado de proporcionarle conocimientos temáticos especializados sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas de la manera y forma solicitadas por el Consejo. El Consejo examinará el informe del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas acerca de su octavo período de sesiones, celebrado del 20 al 24 de julio de 2015 (A/HRC/30/52).
2. En su resolución 27/13, el Consejo solicitó al Mecanismo de Expertos que preparase un estudio sobre la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas con respecto a su patrimonio cultural, en particular mediante su participación en la vida política y pública, y que se lo presentase en su 30º período de sesiones. El Consejo examinará el estudio del Mecanismo de Expertos (A/HRC/30/53).
3. En la misma resolución, el Consejo solicitó al Mecanismo de Expertos que siguiera realizando, con la asistencia del ACNUDH, la encuesta basada en un cuestionario para recabar la opinión de los Estados y de los pueblos indígenas sobre las mejores prácticas respecto de posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos últimos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, con miras a llevar a cabo un resumen definitivo de las respuestas para presentarlo al Consejo en su 30º período de sesiones. El Consejo examinará el resumen definitivo de las respuestas al cuestionario (A/HRC/30/54).
4. Cabe mencionar asimismo el informe anual del Ato Comisionado sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas (A/HRC/30/25) y la mesa redonda de medio día de duración sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas (véanse los párrs. 29 y 64 y el anexo).
5. Se hace referencia también al informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas (A/HRC/30/41 y Add.1 y 2) (véase el párr. 61).

B. Comité Asesor

1. El Comité Asesor celebró su 14º período de sesiones entre el 23 y el 27 de febrero de 2015, y su 15º período de sesiones entre el 10 y el 14 de agosto de 2015. De conformidad con el párrafo 80 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y con la decisión 18/121, el Consejo examinará el informe del Comité Asesor sobre esos períodos de sesiones (A/HRC/30/51) en un diálogo interactivo con el Presidente del Comité.
2. En su resolución 27/4, el Consejo solicitó al Comité Asesor que le presentase en su 30º período de sesiones un informe final sobre el papel de la administración local en la promoción y protección de los derechos humanos, y que, al preparar ese informe, incluyera en él las principales dificultades a que se enfrentaba la administración local en la promoción y protección de los derechos humanos y formulase recomendaciones para superarlas, basándose en las mejores prácticas en materia de incorporación de la perspectiva de los derechos humanos a la administración local y los servicios públicos. El Consejo tendrá ante sí el informe final del Comité (A/HRC/30/49).
3. En su resolución 27/8, el Consejo solicitó al Comité Asesor que finalizase el estudio sobre las posibilidades de utilizar el deporte y el ideal olímpico para promover los derechos humanos de todas las personas y reforzar el respeto universal hacia ellos, y que lo presentase al Consejo antes de su 30º período de sesiones. El Consejo examinará el estudio concluido del Comité (A/HRC/30/50).

C. Procedimiento de denuncia

1. El Consejo de Derechos Humanos estableció por medio de su resolución 5/1 el procedimiento de denuncia descrito en la sección IV del anexo de esa resolución. En el párrafo 98 del anexo de la resolución 5/1, se solicitó al Grupo de Trabajo sobre las Situaciones que, basándose en la información y las recomendaciones que le hubiera facilitado el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, presentara al Consejo un informe sobre los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que formulase recomendaciones al Consejo sobre la manera de proceder.
2. En su 30º período de sesiones, el Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones relativo a sus períodos de sesiones 15º y 16º, celebrados en sesiones privadas del 26 al 30 de enero y del 6 al 9 de julio de 2015, respectivamente, y toda otra cuestión pendiente relacionada con el procedimiento de denuncia.

D. Procedimientos especiales

1. El Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe sobre las comunicaciones de los procedimientos especiales (A/HRC/30/27), cuya versión íntegra se pondrá a disposición en línea.

E. Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en el área rural

1. En su resolución 26/26, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de negociar, finalizar y presentar al Consejo de Derechos Humanos un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en el área rural que presentase un informe sobre los progresos realizados a ese respecto al Consejo para que lo examinase en su 30º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del grupo de trabajo (A/HRC/30/55).

6. Examen periódico universal

1. Por medio de su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos estableció el mecanismo del examen periódico universal descrito en la sección I del anexo de esa resolución. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su 22º período de sesiones del 4 al 15 de mayo de 2015. En su 30º período de sesiones, el Consejo examinará y aprobará los resultados finales de los exámenes de Andorra (A/HRC/30/9), Belarús (A/HRC/30/3), Bulgaria (A/HRC/30/10), Croacia (A/HRC/30/14), Honduras (A/HRC/30/11), Jamaica (A/HRC/30/15), Liberia (A/HRC/30/4), Libia (A/HRC/30/16), Malawi (A/HRC/30/5), Maldivas (A/HRC/30/8), las Islas Marshall (A/HRC/30/13), Mongolia (A/HRC/30/6), Panamá (A/HRC/30/7) y los Estados Unidos de América (A/HRC/30/12).
2. De conformidad con la declaración de la Presidencia 9/2, sobre las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el Consejo aprueba los resultados del examen en sesión plenaria mediante una decisión estándar. El resultado está integrado por el informe del Grupo de Trabajo, las opiniones del Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones formuladas, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que haya presentado, antes de que el pleno apruebe el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se hubieran tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

1. No se examinará ningún informe en el marco del tema 7 de la agenda.

8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

Contribución del Consejo de Derechos Humanos al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las  
drogas de 2016

1. De conformidad con su resolución 28/28, el Consejo de Derechos Humanos celebrará una mesa redonda sobre las repercusiones del problema mundial de las drogas en el ejercicio de los derechos humanos, para mantener un diálogo constructivo y abierto sobre esta cuestión con las partes interesadas, incluidos los organismos especializados de las Naciones Unidas y la sociedad civil, con la participación de la Comisión de Estupefacientes (véase el anexo).
2. Se hace referencia asimismo al estudio del Alto Comisionado sobre las repercusiones del problema mundial de las drogas en el ejercicio de los derechos humanos, y a sus recomendaciones sobre el respeto y la protección y promoción de los derechos humanos en el contexto del problema mundial de las drogas (A/HRC/30/65) (véase el párr. 38).

Integración de los derechos de la mujer en todo el sistema de las  
Naciones Unidas

1. De conformidad con su resolución 6/30, el Consejo de Derechos Humanos celebrará un debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en todas sus tareas y en las de sus mecanismos (véase el anexo).

9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes

1. En su resolución 27/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes previsto en la resolución 9/14 del Consejo, y le solicitó que presentase al Consejo un informe anual, así como a la Asamblea General en el contexto del Decenio Internacional para los Afrodescendientes. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo sobre sus períodos de sesiones 15º y 16º, celebrados del 17 al 21 de noviembre de 2014 y del 30 de marzo al 2 de abril de 2015, respectivamente (A/HRC/30/56 y Add.1 a 4).

10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Políticas nacionales y derechos humanos

1. Se hace referencia al informe resumido del Alto Comisionado sobre la mesa redonda relativa a las políticas nacionales y los derechos humanos, celebrada en el 28º periodo de sesiones del Consejo (A/HRC/30/28) (véase el párr. 39).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

1. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre las iniciativas emprendidas por el ACNUDH para ampliar y reforzar sus programas y actividades de asistencia técnica y mejorar así la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (A/HRC/30/32) (véase el párr. 40).
2. Se hace referencia asimismo al estudio del Alto Comisionado sobre los efectos de la asistencia técnica y del aumento de la capacidad en la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (A/HRC/30/33) (véase el párr. 41).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos

1. Se hace referencia al informe elaborado por el ACNUDH sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en el Yemen, así como acerca del seguimiento dado a las resoluciones del Consejo 18/19, 19/29, 21/22, 24/32 y 27/19 (A/HRC/30/31) (véase el párr. 42).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para reforzar los derechos humanos en el Iraq a la luz de los abusos cometidos por el Estado Islámico del Iraq y el Levante y los grupos terroristas asociados

1. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado relativo a la prestación de asistencia técnica al Gobierno del Iraq para contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos, entre otros por todas las partes en el Iraq (A/HRC/30/66) (véase el párr. 44).

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya

1. En su resolución 24/29, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por dos años el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya, y le solicitó que informase al Consejo en sus períodos de sesiones 27º y 30º. El Consejo examinará el informe de la nueva titular del mandato, Rhona Smith (A/HRC/30/58).
2. Se hace referencia asimismo al informe del Secretario General sobre la función y los logros del ACNUDH en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para promover y proteger los derechos humanos (A/HRC/30/30) (véase el párr. 43).

Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

1. En su resolución 24/30, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia por un período de dos años, y le solicitó que siguiera colaborando con el Gobierno de Somalia, tanto a nivel nacional como subnacional, con la sociedad civil y con la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Bahame Nyanduga (A/HRC/30/57).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Centroafricana en la esfera de los derechos humanos

1. En su resolución 27/28, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar el mandato de la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana para que evaluase y vigilase la situación de los derechos humanos en el país e informase al respecto con miras a formular recomendaciones relativas a la asistencia técnica y al fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos. Asimismo, pidió a la Experta Independiente que le presentase por escrito un informe en el 30º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe de la titular del mandato, Marie-Thérèse Keita Bocoum (A/HRC/30/59).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en el Sudán

1. En su resolución 27/29, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, para mantener la colaboración de este con el Gobierno del Sudán, evaluar y verificar la situación de los derechos humanos en el país y presentar informes al respecto, a fin de formular recomendaciones sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad para hacer frente a dicha situación. Solicitó asimismo al Experto Independiente que le presentase un informe para examinarlo en el 30º período de sesiones del Consejo. El Consejo tendrá ante sí el informe del nuevo titular del mandato, Aristide Nononsi (A/HRC/30/60).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia

1. En su resolución 28/30, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que enviase urgentemente una misión para investigar las violaciones y los abusos del derecho internacional de los derechos humanos cometidos en Libia desde principios de 2014, y para determinar los hechos y circunstancias de esas violaciones y esos abusos a fin de evitar la impunidad y garantizar la plena rendición de cuentas. Le solicitó también que, en el 30º período de sesiones del Consejo, le presentarse oralmente información actualizada, tras lo cual se celebraría un diálogo interactivo específico, e invitó al Representante Especial del Secretario General para Libia a que participase en ese diálogo, que habría de girar en torno a la manera de garantizar la rendición de cuentas por las violaciones y los abusos de los derechos humanos en Libia. Por consiguiente, el Alto Comisionado presentará oralmente esa información actualizada al Consejo.

Cooperación y asistencia a Ucrania en la esfera de los derechos humanos

1. En su resolución 29/23, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Alto Comisionado a que, hasta la celebración del 32º período de sesiones, presentase oralmente a los Estados miembros y observadores del Consejo las conclusiones de cada uno de los informes periódicos del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, como parte de los diálogos interactivos, y con sujeción a las modalidades establecidas por el Consejo, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 5/1. El Alto Comisionado presentará oralmente información actualizada al Consejo.

Anexo

Mesas redondas y debates que se celebrarán en  
el 30º período de sesiones del Consejo de  
Derechos Humanos

| *Resolución/decisión* | *Mesa redonda/debate* |
| --- | --- |
|  |  |
| **27/21 y Corr.1** Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales | Mesa redonda bienal sobre la cuestión de las medidas coercitivas unilaterales y los derechos humanos |
| **25/8** La función de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos | Mesa redonda sobre un enfoque basado en los derechos humanos para la buena gestión de la función pública |
| **18/8 y 27/13** Derechos humanos y pueblos indígenas | Debate anual de medio día de duración sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas |
| **28/22** Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea | Mesa redonda sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, incluida la cuestión de los secuestros internacionales, las desapariciones forzadas y asuntos conexos |
| **28/28** Contribución del Consejo de Derechos Humanos al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas de 2016 | Mesa redonda sobre las repercusiones del problema mundial de las drogas en el ejercicio de los derechos humanos |
| **6/30** Integración de los derechos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas | Debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en las tareas del Consejo de Derechos Humanos y en las de sus mecanismos |

1. \* La condición de miembro de cada Estado expira el año indicado entre paréntesis. [↑](#footnote-ref-1)